

16 de Octubre de 2023
INBOL/RA/00053/2023
Expediente: 10032
Código de verificación: 1-62YV6RO2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

TEMA: APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES - CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS VERSIÓN N°11, P-GAF-03.

VISTOS:

El Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00207/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe Legal INBOL/IL/00083/2023 de fecha 05 de octubre de 2023 y la normativa vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I, del artículo 103, de la Constitución Política del Estado determina que, el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general, asimismo en su artículo 232, establece que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado. Asimismo, el artículo 235 establece las obligaciones de las y los servidores públicos 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, artículo 1 inciso c) de la Ley N°1178 de fecha 20 de junio de 1990, la cual refiere a la ley de Administración Gubernamental y Control Gubernamental señala, como objetivos de la norma, lograr que todo servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuentas no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron conferidos, sino también de la forma y el resultado de su aplicación, asimismo en su artículo 7 establece: El Sistema de Organización Administrativa se

Este documento fue firmado digitalmente y puede ser verificado en <https://validar.firmadigital.bo/>

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

16 de Octubre de 2023
INBOL/RA/00053/2023
Expediente: 10032
Código de verificación: 1-62YV6RO2

definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, con el fin de evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones, mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades Asimismo, en el Artículo 27 del mismo cuerpo legal, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, ley de procedimiento Administrativo tiene por objeto establecer las normas que regulan las actividades y el procedimiento administrativo del Sector Publico, Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Publica, regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o interés legítimos de los administradores y regular procedimientos especiales.

Que La Normas Básicas del Sistema de Gestión de Calidad es la adopción de un sistema de gestión de la calidad debería ser una decisión estratégica de la organización. El diseño y la implementación del sistema de gestión de la calidad de una organización están influenciados por: a) el entorno de la organización, los cambios en ese entorno y los riesgos asociados con ese entorno, b) sus necesidades cambiantes, c) sus objetivos particulares, d) los productos que proporciona, e) los procesos que emplea, f) su tamaño y la estructura de la organización. Esta Norma Internacional promueve la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implementa y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos. Para que una organización funcione de manera eficaz, tiene que determinar y gestionar numerosas actividades relacionadas entre sí.

Que el Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009, señala en su inc. ii) del artículo 5 a los proveedores o contratistas; como Persona natural o jurídica, con quien se hubiera suscrito un contrato o emitido una orden de compra, según las modalidades y tipo de contratación establecidas. El artículo 11 establece que las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector.

Este documento fue firmado digitalmente y puede ser verificado en <https://validar.firmadigital.bo/>

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

16 de Octubre de 2023
INBOL/RA/00053/2023
Expediente: 10032
Código de verificación: 1-62YV6RO2

Que el Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala en su artículo 25 que el acto administrativo debe emanar de un órgano que ejerza las atribuciones que le fueron conferidas por el ordenamiento jurídico en razón de la materia, territorio, tiempo y/o grado. El artículo 26 establece que la manifestación de la voluntad administrativa se sujetará a las siguientes reglas y principios: a) Órgano Regular: El servidor público que emita el acto debe ser el legalmente designado y estar en funciones a tiempo de dictarlo; c) Aprobación. Si una norma exige la aprobación por un órgano de un acto emitido por otro, el acto no podrá ejecutarse mientras la aprobación no haya sido otorgada

Que el Decreto Supremo N° 29450 de fecha 21 de febrero de 2008, modifica los artículos 56 y 65 del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, excluyendo a la Secretaría Ejecutiva PL - 480 como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, incorporándola como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresa, actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Que el Decreto Supremo N° 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, dispone en su artículo 9 que, la Secretaría Ejecutiva PL-480, funcionara bajo la denominación de INSUMOS-BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica, así como toda la normativa emitida con relación a la Secretaria Ejecutiva PL-480.

Que la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023, aprueba el Reglamento para el uso de la Firma Digital en el Sistema de la Gestión Documental (VERSION 1) con Código R-DGE-01, conforme lo solicitado mediante Informe Técnico INF/INB/DGE/JS N° 0001/2023, de 4 de enero de 2023, el cual se encuentra estructurado en VII Capítulos y 46 Artículos y 1 Anexo (33 Plantillas), formando parte indivisible de la presente Resolución.

Que de acuerdo a Instructivo INS/INB/DGE/JS N° 0001/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, Insumos Bolivia viene desarrollando sus actividades laborales bajo el procedimiento de control de Información documentada; es decir aplicando el sistema de la Firma Digital sin embargo a objeto de ofrecer seguridad a los actos administrativos emitidos por los servidores públicos corresponde ajustar y actualizar la versión vigente.

Que el Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00207/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por

Este documento fue firmado digitalmente y puede ser verificado en <https://validar.firmadigital.bo/>

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

16 de Octubre de 2023
INBOL/RA/00053/2023
Expediente: 10032
Código de verificación: 1-62YV6RO2

la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos Bolivia, solicita la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el Procedimiento de Evaluación de Proveedores – Contrataciones de Bienes y Servicios , Versión N°11, P-GAF-03, que tiene por objeto establecer la forma en que se llevara a cabo la evaluación de proveedores de Bienes y Servicios de Insumos Bolivia como parte de los procesos de compra y/o contrataciones, estableciendo que los Proveedores pueden ser personas naturales o jurídicos con quienes se fijara una relación contractual a través de un contrato, orden de compra u orden de servicio, según la modalidad y forma de contratación establecida conforme los reglamentos de la Entidad.

Que mediante Resolución Administrativa N° 054/2021 de fecha 20 de julio 2021 se apruebo el Procedimiento de Evaluación de Proveedores Contratación de Bienes y Servicios, Versión N° 10, P-GAF-03, quedando obsoleto toda vez que de acuerdo a la aprobación del “Reglamento para Uso de la Firma en el Sistema de Gestión Documental” y el Instructivo INS/INB/DGE/JS N° 0001/2023 de aplicación de la Firma Digital en el Sistema de Gestión Documenta, corresponde actualizar a la Versión N°11, P-GAF-03 del Procedimiento de Evaluación de Proveedores – Contrataciones Análisis de Datos, con la finalidad de contar con procedimientos actualizados y contar con documentos que cumplan con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad.

Que el Informe Legal INBOL/IL/00083/2023 de 05 de octubre de 2023 de la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica, señala que mediante Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023 de fecha 09 de enero de 2023 se aprueba el “Reglamento para Uso de la Firma en el Sistema de Gestión Documental” dando lugar a la emisión del Instructivo INS/INB/DGE/JS N° 0001/2023 de aplicación de la Firma Digital en el Sistema de Gestión Documental y la Resolución Administrativa INBOL/RA/00020/2023 de fecha 14 de junio de 2023, que aprueba el “Procedimiento de Control de Información Documentada P-GPGC-01 (Versión N° 9) de INSUMOS BOLIVIA, por lo que se requiere realizar la actualización de los procedimientos internos de la Entidad. Asimismo el Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00207/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera, señala que el Procedimiento de Evaluación de Proveedores - Contratación de Bienes y Servicios”, Versión N° 11, P-GAF-03, tiene por objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la evaluación de proveedores de bienes y servicios de INSUMOS BOLIVIA como parte de los procesos de compra y/o contrataciones, el citado procedimiento proyecta la actualización de la normativa de la entidad como ser la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 060.2022 de 6 de abril de 2022 y las modificaciones efectuadas como ser la evaluación de proveedores y se aclara las

Este documento fue firmado digitalmente y puede ser verificado en <https://validar.firmadigital.bo/>

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

16 de Octubre de 2023
INBOL/RA/00053/2023
Expediente: 10032
Código de verificación: 1-62YV6RO2

denominaciones establecidas y otro ajustes realizados que permitirán a la Entidad cumplir con las actualizaciones constantes requeridas por la Norma Boliviana de Sistemas de Gestión de Calidad.

Que el citado informe refleja la actualización y ajuste del Procedimiento de Evaluación de Proveedores - Contratación de Bienes y Servicios, el cual se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 27 de la Ley 1178 de Administración Y Control Gubernamental cuando establece que cada Entidad del Sector Publico debe elaborar los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control Interno, que estarán regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación, asimismo el artículo 5 inc. ii) del Decreto Supremo N°0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios define a los proveedores o contratistas como personas naturales o jurídicas que son parte de los procesos de contratación a través de su propuesta o cotización, por lo que su participación debe ser regulada por medio de procedimientos internos, por lo tanto la solicitud realizada por la Gerencia Administrativa Financiera se encuentra dentro de los lineamientos de la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023 de fecha 9 de enero de 2023 de aprobación del "Reglamento para Uso de la Firma Digital en el Sistema de Gestión Documental de Insumos Bolivia, la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la norma ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad cuando establece que la organización debe establecer, implementar, mantener y realizar mejoras continuas, dentro de la organización, por lo que corresponde ajustar y actualizar la versión del Procedimiento de Evaluación de Proveedores – Contrataciones de Bienes y Servicios, Versión N° 11, Código: P-GAF-03. Y recomienda al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución aprobar el Procedimiento solicitado.

Que el principio de Legalidad del derecho Administrativo el cual instituye que los actos y comportamientos de la administración deben estar justificados, y fundamentado, en un Estado de Derecho, la Administración Publica se encuentra obligada a someter sus actos enteramente a la ley.

POR TANTO:

Este documento fue firmado digitalmente y puede ser verificado en <https://validar.firmadigital.bo/>

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

16 de Octubre de 2023
INBOL/RA/00053/2023
Expediente: 10032
Código de verificación: 1-62YV6RO2

El Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones específicas previstas en la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR.SIN EFECTO el Resolución Administrativa N° 054/2021 de fecha 20 de julio 2021 se apruebo el Procedimiento de Evaluación de Proveedores Contratación de Bienes y Servicios, Versión N° 10, P-GAF-03

SEGUNDO. - APROBAR el Procedimiento de Evaluación de Proveedores - Contrataciones de Bienes y Servicios, Versión N° 11, Código: P-GAF-03 que cuenta con ocho (8) puntos y tres (3) anexos que se encuentran técnica y jurídicamente fundamentados por el Informes Técnico INBOL-GAF/IG/00207/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 e Informe Legal INBOL/IL/00083/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, no contraviniendo la normativa vigente.

TERCERO. - INSTRUIR a la Gerencia Administrativa Financiera en coordinación con la Gerencia de Planificación y Gestión de Convenios difundir el Procedimiento de Evaluación de Proveedores - Contrataciones de Bienes y Servicios, Versión N° 11, Código: P-GAF-03.

CUARTO. - INSTRUIR a las Gerencias, Jefaturas, Unidades, Áreas organizacionales y a todo el personal de insumos Bolivia, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Documentos adjuntos
No hay documentos adjuntos.
AEPG/EBYA/RZHR
Cc.:archivo